

EXPEDIENTE: PLN/2020/10

Acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo celebrada el 27 de agosto de 2020

ASISTENTES A LA SESIÓN:

Grupo Municipal Socialista:

D. Jorge Capa Carralero
D.^a Marta Cumbreño Sánchez
D. Isidoro García Bravo
D.^a Isabel María Sánchez Olmedo
D. Sergio Yáñez Esteban
D. Daniel Romero Martos
D.^a Yolanda Cortés García
D.^a Juana Iris Álvarez Ruiz

Grupo Municipal del Partido Popular:

D. José Ángel Parrilla Molero
D. Daniel Hernanz Díaz
D.^a María Paz Roperó González

Grupo Municipal Ciudadanos de Mejorada del Campo:

D.^a Begoña Gutiérrez Paloma
D. Juan Antonio Carrera Muñoz
D. Francisco Eugenio Muñoz Alonso

Grupo Municipal Podemos Mejoremos:

D.^a Beatriz Hernando Guajardo-Fajardo
D.^a Milagros Lobete Cardeñoso

Grupo Municipal VOX:

D. José María Chamorro Quijorna

Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia:

D. Luis Manuel Polanco Zurrón

Grupo Municipal Izquierda Unida-Más Madrid:

D.^a Montserrat García Naranjo

AUSENTES A LA SESIÓN CON EXCUSA:

Grupo Municipal Socialista:

D. Antonio Plaza Toledo
D. José Javier Santiago Hernández

En el día de hoy, jueves 27 de agosto de 2020, a las 17.08 horas, se reúne en la Sala virtual de videoconferencias del Ayuntamiento de Mejorada del Campo (GESTIONA COMUNICA), el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la PRESIDENCIA de Jorge Capa Carralero, Alcalde-Presidente, con la asistencia de los restantes miembros relacionados anteriormente, y actuando como SECRETARIO de la sesión el que suscribe, Carlos Belmonte Gracia, Secretario General del Ayuntamiento.

Está también presente en la sesión Dña. Isabel Colino Martínez, Interventora Municipal.

Comprobado el *quórum* de asistencia exigido para su válida celebración, la PRESIDENCIA declara abierta la sesión, procediéndose a tratar los asuntos incluidos en el orden del día aprobado por Decreto de Alcaldía 1158/2020, de 24 de agosto:

- 1/ 96/2020.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de 25 de junio de 2020.
- 2/ 97/2020.- Aprobación del acta de la sesión extraordinaria y urgente de 29 de junio de 2020.
- 3/ 98/2020.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de 9 de julio de 2020.

P A R T E R E S O L U T I V A

CONCEJALÍA DELEGADA DE OBRAS PÚBLICAS, RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA Y FESTEJOS

4/99/2020.-Modificación de la jornada de trabajo de once puestos de personal laboral denominados "limpiador/a" en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Mejorada del Campo [G-2218/2020].

CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



5/ 100/2020.-Aprobación de la prórroga del contrato de gestión de servicio público, modalidad de concierto, "Escuela de Educación Infantil La Pilocha de Mejorada del Campo (Madrid)" [G-1456/2020].

6/101/2020.- Asuntos urgentes, en su caso.

6/ 101-1/2020.-Levantamiento total de la suspensión del contrato denominado "Gestión de servicio público, en la modalidad de concierto, de la escuela de educación infantil Pilocha de Mejorada del Campo" [G-1171/2020].

P A R T E D E I N F O R M A C I Ó N Y C O N T R O L

A) DACIONES DE CUENTA

7/102/2020.- Dación de cuenta de los decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y las Concejalías Delegadas, del número 886/2020, de 2 de julio al número 1145/2020, de 19 de agosto.

8/103/2020.- Dación de cuenta de las relaciones contables de mandamientos de pago y bajas de derechos reconocidos correspondientes a los decretos anteriores.

9/104/2020.-Dación de cuenta del envío al Ministerio de Hacienda del informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comercial correspondiente al segundo trimestre de 2020 [G-2643/2020].

B) MOCIONES

10/105/2020.- Moción del Grupo Municipal del Partido Popular para instar al Gobierno de España a no apropiarse de los recursos de las entidades locales[G-2905/2020].

11/106/2020.- Moción del Grupo Municipal Ciudadanos de Mejorada del Campo para reclamar medidas de garantía para la seguridad y la convivencia ciudadanas frente a la ocupación ilegal de viviendas[G-2950/2020].

12/107/2020.- Moción conjunta del Grupo Municipal del Partido Popular y del Grupo municipal Ciudadanos de Mejorada del Campo para la realización de test masivos en Mejorada del Campo [G-2951/2020].

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

En el transcurso de la sesión se ha producido la incidencia siguiente:

La PRESIDENCIA da el pésame al Sr. Concejal Luis Polanco Zurrón y a la familia por el fallecimiento reciente del trabajador municipal Miguel Ángel Polanco Zurrón.

1/ 96/2020.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 25 DE JUNIO DE 2020.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la PRESIDENCIA pregunta a los miembros presentes si desean formular alguna observación.

DÑA. BEGOÑA GUTIÉRREZ PALOMA solicita que se deje sobre la mesa este acta y las dos siguientes dado que no las pueden comprobar porque no pueden acceder al expediente de Gestiona donde se encuentran las mismas. Con esto no quiere decir que las actas estén bien o mal, simplemente que no las han podido comprobar.

LA PRESIDENCIA responde que no tiene problema en dejar sobre la mesa las 3 actas, pero según la empresa Gestiona, los Sres. Concejales no pueden acceder a la grabación del vídeo que se encuentra en el expediente de Gestiona por una cuestión técnica ya que es debido a la Ley de Protección de Datos. Añade que se buscará otra vía, pero no es algo que se pueda solucionar rápidamente y las actas no pueden quedarse Pleno tras Pleno sobre la mesa. Por otro lado, aconseja a los Sres. Concejales si quieren comprobar que el acta refleja lo que dijeron en el Pleno que vean y escuchen las grabaciones de vídeo en la Plataforma Youtube, dado que en esta Plataforma también están.

DÑA. BEGOÑA GUTIÉRREZ PALOMA dice que se trata de que el acta esté digitalmente aprobada y propone como solución la video acta, propuesta por su Grupo en una moción. Añade que se está intentando hacer lo que su Grupo propuso en la moción, pero Gestiona no es una plataforma de video actas.

D. JOSÉ ÁNGEL PARRILLA MOLERO manifiesta que en la documentación que se les entrega del Pleno vienen las actas, pero lo que no se facilita son los vídeos. Dice que los vídeos se les han facilitado en otras ocasiones como, por ejemplo, en una Comisión del COVID. Por eso, dice que lo único que se tendría que hacer es incorporar el vídeo en ese expediente que se les da del Pleno,. Las actas como tal en cuanto a las votaciones, han sido comprobadas por su Grupo y están de acuerdo. Les da igual que queden aprobadas hoy o aplazarlas para otro Pleno.

DÑA. MONTSERRAT GARCÍA NARANJO dice que las actas están como en todos los Plenos anteriores y añade que no entiende por qué se van a dejar las actas sin aprobar. Cuando los Plenos eran presenciales, los Concejales tampoco accedían a ningún vídeo de grabación. También indica que se puede acceder a la grabación del vídeo a través de Youtube.

LA PRESIDENCIA propone someter a consideración del Pleno la aprobación del acta de la sesión ordinaria de 25 de junio de 2020 con el resultado siguiente:

Votos a favor: 11, de los miembros de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Más Madrid, Podemos Mejoremos y Socialista,

Votos en contra: 4, de los miembros de los Grupos Municipales VOX y Ciudadanos de Mejorada del Campo,

Abstenciones: 4, de los miembros de los Grupos Municipales Unión Progreso y Democracia y Partido Popular,

proclamando a continuación la **aprobación del acta por mayoría absoluta.**

2/ 97/2020.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 29 DE JUNIO DE 2020.

LA PRESIDENCIA propone someter a consideración del Pleno la aprobación del acta de la sesión extraordinaria y urgente de 29 de junio de 2020 con el resultado siguiente:

Votos a favor: 11, de los miembros de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Más Madrid, Podemos Mejoremos y Socialista,

Votos en contra: 4, de los miembros de los Grupos Municipales VOX y Ciudadanos de Mejorada del Campo,



Abstenciones: 4, de los miembros de los Grupos Municipales Unión Progreso y Democracia y Partido Popular,

proclamando a continuación la **aprobación** del **acta** por **mayoría absoluta**.

3/ 98/2020.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 9 DE JULIO DE 2020.

LA PRESIDENCIA propone someter a consideración del Pleno la aprobación del acta de la sesión ordinaria de 9 de julio de 2020 con el resultado siguiente:

Votos a favor: 11, de los miembros de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Más Madrid, Podemos Mejoremos y Socialista,

Votos en contra: 4, de los miembros de los Grupos Municipales VOX y Ciudadanos de Mejorada del Campo,

Abstenciones: 4, de los miembros de los Grupos Municipales Unión Progreso y Democracia y Partido Popular,

proclamando a continuación la **aprobación** del **acta** por **mayoría absoluta**.

P A R T E R E S O L U T I V A

CONCEJALÍA DELEGADA DE OBRAS PÚBLICAS, RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA Y FESTEJOS

4/ 99/2020.-MODIFICACIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO DE ONCE PUESTOS DE PERSONAL LABORAL DENOMINADOS “LIMPIADOR/A” EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO [G-2218/2020].

Se somete a la consideración del Pleno la propuesta de resolución presentada por D. ISIDORO GARCÍA BRAVO, Concejal de Obras Públicas, Recursos Humanos, Seguridad Ciudadana y Festejos y fechada el 3 de agosto de 2020, que a continuación se transcribe:

«La relación de los puestos de trabajo de este Ayuntamiento (RPT) fue aprobada inicialmente por el Pleno con fecha 16 de mayo de 2007, publicada en el BOCM de 30 de julio.

La RPT de 2007 ha tenido hasta ahora varias modificaciones, la primera por el Ayuntamiento Pleno de 22 de diciembre de 2011 por la que se modificaron titulaciones de distintos puestos de trabajo, publicada en el BOCM nº 5 de 6 de enero de 2012.

Por acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013 (Informe de Intervención número 333/2013 de 25 de noviembre) por la que se modificaron los complementos específicos de los



puestos de trabajo de las jefaturas de Sección y a la Tesorera municipal, y se modificaron los complementos de destino correspondientes a cinco administrativos que habían superado el proceso selectivo correspondiente y pasaron del NCD 19 al NCD 20.

Por acuerdo Plenario de 28 de noviembre de 2013, se aprueba el expediente de funcionarización voluntaria puestos de trabajo del personal laboral. El acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, nº 310 de 31 de diciembre nº 22 de 27 de enero de 2014.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mejorada del Campo de 14 de octubre dio cumplimiento a la sentencia 126/2016, de 19 de abril en el procedimiento abreviado 554/2016, dando traslado al Departamento de Personal, a fin de que se realicen las actuaciones administrativas y formule la propuesta al órgano competente, el Pleno de la Corporación, para dar cumplimiento al fallo de la sentencia.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de 23 de febrero de 2017, acordó la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de los puestos de limpiador/a funcionarios, modificando la jornada, estableciéndose la jornada completa, con todos los derechos inherentes, entre ellos los salariales. El acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, nº 61 de 13 de marzo de 2017.

El Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, en sesión ordinaria de 22 de marzo de 2018, aprobó la corrección de error material en la titulación requerida del puesto 10.10.01 "Coordinador Deportivo" en la RPT del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

Resultando que en la Relación de Puestos de Trabajo y Presupuesto Municipal no figuran a jornada completa, 11 puestos y plazas respectivamente del personal laboral que se relacionan: 06.01.35, 06.01.36, 06.01.32, 06.01.43, 06.01.30, 06.01.44, 06.01.38, 06.01.29, 06.01.34, 06.01.39, 06.01.33.

El Ayuntamiento actualmente necesita unificar la jornada del personal laboral y funcionario de limpieza de edificios municipales, por razones técnicas y organizativas, al margen de que por coherencia con los actos administrativos dictados por el Ayuntamiento, es justo y razonable que el personal laboral de limpieza tenga la misma jornada que el funcionario.

Visto el informe del Informe 65/2020, de 24 de junio del Jefe de Negociado de Personal, en el que se hace constar los aspectos jurídicos para aprobar la modificación de la jornada de las limpiadoras que figuran en la RPT y plantilla del personal laboral en el Presupuesto municipal vigente, con indicación del impacto económico que supone para el Ayuntamiento, obrante en el expediente.

Visto el informe de la Secretaría General de 30 de junio, obrante en el expediente.

Visto el informe del Informe 2020/438, de 30 de julio de la Intervención Municipal, obrante en el expediente.

En atención a lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, previo dictamen de la Comisión Informativa competente, a propuesta del Concejal de Obras y Servicios, Festejos, Transportes y Personal.

ACUERDA:



Primero. APROBAR la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de los 11 puestos siguientes: 06.01.35, 06.01.36, 06.01.32, 06.01.43, 06.01.30, 06.01.44, 06.01.38, 06.01.29, 06.01.34, 06.01.39, 06.01.33. En cuanto a la modificación de la jornada, estableciéndose la jornada completa. Los puestos de trabajo tendrán las mismas características, estructura y contenido de la existente Relación de Puestos de Trabajo, salvo la indicación de jornada completa.

Segundo. NOTIFICAR el acuerdo a los trabajadores que ocupan dichos puestos de trabajo a los efectos de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. DAR traslado del acuerdo al Departamento de RR.HH e Intervención Municipal, para tramitar por el órgano competente la modificación del presupuesto y plantilla municipal, para que dicha modificación sea efectiva a efectos retributivos a las plazas vinculadas a los puestos de trabajo, objeto de esta modificación.

Cuarto. PUBLICAR el acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Esta propuesta de resolución ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General en su sesión extraordinaria y urgente celebrada el 24 de agosto de 2020.

Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la propuesta con el resultado siguiente:

Votos a favor: 19, de los miembros de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Más Madrid, Unión Progreso y Democracia, VOX, Podemos Mejoramos, Ciudadanos de Mejorada del Campo, Partido Popular y Socialista,

Votos en contra: 0,

Abstenciones: 0,

proclamando a continuación la **aprobación** de la **propuesta de resolución SIN MODIFICACIONES** por **mayoría absoluta**.

Deliberaciones

El debate relativo al presente asunto del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2020-99, con código de verificación ACJAH9D646T49JYT4J7N6J3KH, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2020/10 relativo a la presente sesión plenaria.

CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

5/ 100/2020.-APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO, MODALIDAD DE CONCIERTO, "ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL LA PILOCHA DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)" [G-1456/2020].

Se somete a la consideración del Pleno la propuesta de resolución presentada por DÑA. MARTA CUMBREÑO SÁNCHEZ, Concejala de Educación y Cultura y fechada el 19 de agosto de 2020, que a continuación se transcribe:

«Habiéndose adjudicado mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 15 de septiembre de 1.999, a la entidad AUNA SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA, la gestión de servicio público, en la modalidad de concierto, de la ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL "PILOCHA" DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID), por un período de tres años, desde el día 29 de septiembre de 1999 hasta el 31 de agosto de 2002, siendo susceptible de modificación o prórroga de mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de éste, sin que la duración total del contrato incluidas las prórrogas, pueda exceder de 75 años.

Atendido que el citado contrato fue prorrogado en cinco ocasiones un período de tres años en cada ocasión: la primera prórroga desde el 1 de septiembre de 2002 hasta el 31 de agosto de 2005, la segunda prórroga desde el 1 de septiembre de 2005 hasta el 31 de agosto de 2008, la tercera prórroga desde el 1 de septiembre de 2008 hasta el 31 de agosto de 2011, la cuarta prórroga desde el 1 de septiembre de 2011 hasta el 31 de agosto de 2014, la quinta prórroga desde el 1 de septiembre de 2014 hasta el 31 de agosto de 2017 y la sexta prórroga desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2020.

Dado que el próximo día 31 de agosto de 2020 finaliza el plazo de vigencia del citado contrato administrativo.

Visto el escrito presentado por la entidad AUNA SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA de fecha 12 de mayo de 2020, número 2020-E-RE-704 del Libro de Registro de Entradas de Documentos del Ayuntamiento, mediante el cual solicita la prórroga del citado contrato administrativo desde el día 1 de septiembre de 2020 hasta el día 31 de agosto de 2023.

Visto el informe emitido por el Coordinador Cultural de fecha 14 de mayo de 2020 en el que consta que los servicios prestados durante el período de vigencia del contrato por la entidad AUNA SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA se han cumplido satisfactoriamente.

Atendida la cláusula sexta del Pliego de cláusulas administrativas particulares que permite la prórroga del mismo, de mutuo acuerdo de las partes antes de la

finalización de éste, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de SETENTA Y CINCO (75) AÑOS.

En atención a lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, a propuesta de la Concejalía Delegada de Educación y Cultura

ACUERDA:

Primero. PRORROGAR expresamente el contrato administrativo de gestión de servicio público, en la modalidad de concierto, de la ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL "LA PILOCHA" DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID), a la entidad AUNA SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA, con C.I.F. número F-28667475, domiciliada en Coslada (Madrid), calle Colombia s/n, por un período de tres años, desde el día 1 de septiembre de 2020 hasta el 31 de agosto de 2023.

Segundo. AUTORIZAR Y DISPONER el gasto correspondiente al período de prórroga, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2, letra e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero. NOTIFICAR el presente acuerdo a la entidad AUNA SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA.

Cuarto. DAR traslado del presente acuerdo al Área de Intervención y a la Administrativa de Educación y Cultura a los efectos procedentes.

Quinto. EXPEDIR certificado de este acuerdo para su constancia en el expediente administrativo».

Esta propuesta de resolución ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General en su sesión extraordinaria y urgente celebrada el 24 de agosto de 2020.

Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la propuesta con el resultado siguiente:

Votos a favor: 19, de los miembros de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Más Madrid, Unión Progreso y Democracia, VOX, Podemos Mejoremos, Ciudadanos de Mejorada del Campo, Partido Popular y Socialista,

Votos en contra: 0,

Abstenciones: 0,

proclamando a continuación la **aprobación** de la **propuesta de resolución SIN MODIFICACIONES** por **mayoría absoluta**.



Deliberaciones

El debate relativo al presente asunto del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2020-99, con código de verificación ACJAH9D646T49JYT4J7N6J3KH, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2020/10 relativo a la presente sesión plenaria.

6/ 101/2020.- ASUNTOS URGENTES, EN SU CASO.

101-1/2020.-LEVANTAMIENTO TOTAL DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO “GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO, EN LA MODALIDAD DE CONCIERTO, DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL PILOCHA DE MEJORADA DEL CAMPO” [G-1171/2020].

Previa aprobación por mayoría absoluta, con **19 votos a favor** de los miembros de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Más Madrid, Unión Progreso y Democracia, VOX, Podemos Mejoremos, Ciudadanos de Mejorada del Campo, Partido Popular y Socialista, **0 votos en contra** y **0 abstenciones**, se incluye en el orden del día de la sesión ordinaria y se somete a la deliberación y votación del Pleno la propuesta de resolución presentada por D^{ña}. MARTA CUMBREÑO SÁNCHEZ, Concejala de Educación y Cultura y fechada el 27 de agosto de 2020, que a continuación se transcribe:

«Atendida la Adenda, aprobada el día 26 de agosto de 2020, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, para el curso escolar 2020-2021 en materia de Educación Infantil y correspondiente al Convenio de colaboración en materia de Educación Infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid- Consejería de Educación e Investigación- y el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de fecha 17 de mayo de 2019.

Visto el contenido de dicha Adenda, donde se especifica el funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal Pilocha, asumiendo los compromisos económicos establecidos en dicho Convenio y que para el curso escolar 2020-2021 se especifican en el presupuesto inicial de aportaciones de la Adenda que entra en vigor el día 1 de septiembre de 2020.

A la vista de las instrucciones de la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad del Madrid, de comienzo del curso escolar 2020-2021, donde se especifica la presencialidad de todos los alumnos del Primer Ciclo de Educación

Infantil (0-3 años), comprendida en el Escenario II (recogido en la Resolución conjunta de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa de 9 de julio de 2020).

Lo anterior obliga, por lo tanto, a adoptar urgentemente y antes del día 1 de septiembre de 2020, el acuerdo correspondiente por el órgano de contratación del levantamiento total del contrato denominado "Gestión de servicio público, en la modalidad de concierto, de la Escuela de Educación Infantil Pilocho de Mejorada del Campo", cuya suspensión fue iniciada en virtud de lo establecido 34 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Visto el Informe del Secretario General, cuyo tenor literal es el siguiente:

«CARLOS BELMONTE GRACIA, Secretario General del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, en ejercicio de la función reservada a la Secretaría General de asesoramiento legal preceptivo y de conformidad con lo dispuesto en artículos 3.3 b) y 15 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y disposición adicional 3.ª, apartado octavo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, emito el siguiente

I N F O R M E

LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIONES DEMANIALES Y DE CONTRATOS CELEBRADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID) EN PROCESO DE DESESCALADA DEL ESTADO DE ALARMA DECLARADO POR EL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO DE 2020

PRIMERO. Las autorizaciones demaniales y los contratos administrativos de suministros y servicios de prestación sucesiva celebrados por el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, vigentes y en proceso de ejecución a la fecha de 14 de marzo de 2020, cuya prestación devino imposible como consecuencia de la pandemia ocasionada por el COVID-19 y consecuente estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, fueron **objeto de la suspensión automática** establecida en la primera versión del art. 34 del Real Decreto Ley 8/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptaron determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública.

No obstante, algunos contratos específicos requirieron de una suspensión expresa por el órgano de contratación como consecuencia de instar la misma los



respectivos contratistas, a los efectos establecidos en el precepto legal de referencia.

SEGUNDO. *El proceso de desescalada actualmente iniciado por el Gobierno de la Nación en relación con las medidas limitativas de la movilidad dictadas por las autoridades habilitadas al efecto, y recogidas en la prolija normativa aprobada a lo largo del mencionado estado de alarma, particularmente durante los últimos días, hace conveniente señalar los aspectos jurídicos que concurren en el paulatino levantamiento de las suspensiones correspondientes a los contratos administrativos por ellas afectados, e indicar la pauta que deben regir los acuerdos que, en este orden de cosas, dicte el órganos de contratación correspondiente, previa propuesta a estos efectos suscrita por la Concejalía actuante en función de la materia objeto del contrato.*

En consecuencia, se emite el siguiente

INFORME:

Conforme preceptúa el citado art. 34 del Real Decreto Ley 8/2020, posteriormente modificado por el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID 19, una vez que pueda reanudarse la prestación correspondiente a los contratos de servicios y suministros de prestación sucesiva, el órgano de contratación deberá notificar al contratista el fin de la suspensión, obviamente, previa decisión en la que se dé por finalizada o se levante la suspensión del contrato de que se trate; suspensión que, como se ha indicado, pudo haber obedecido a su declaración automática ínsita en la primera versión del precepto legal referido (la del Real Decreto 8/2020), o bien a una declaración expresa del órgano de contratación.

Lógicamente, como el propio art. 34 establece, el levantamiento de la suspensión de la ejecución de un determinado contrato, deberá considerarse atendiendo al cese de las circunstancias o medidas adoptadas que vinieron impidiendo por razones sanitarias su prestación, impedimento que siempre estará soportado en tales razones. Quiere decirse, por lo tanto, que resultará primordial examinar y valorar las posibilidades de reanudar la prestación relativa al contrato en función de la materia objeto del mismo, poniendo especial atención a las medidas de protección de la salud que permitan viabilizar la reanudación de la prestación con las debidas garantías.

En este sentido, esta Secretaría General considera conveniente que las decisiones que pudieran adoptarse en cuanto a la reanudación de las prestaciones contratadas estén presididas por el principio de prevención o principio de cautela.

En cuanto a la pauta que debe seguirse en relación con las propuestas de las respectivas Concejalías que se dirijan al órgano de contratación, estas deben determinar lo siguiente:

- *Denominación de la Autorización demanial o del contrato y fecha del acuerdo de adjudicación del mismo.*
- *Fecha de levantamiento de la suspensión, es decir, fecha a partir de la cual se reanudará la prestación derivada de la autorización demanial o del contrato con arreglo a las cláusulas administrativas y técnicas que rigieron su adjudicación.*
- **En caso de resultar necesario**, *especificación de la circunstancia o circunstancias y/o condicionamiento que deba ser tenida en cuenta o a que deba sujetarse la reanudación de la prestación objeto de la autorización demanial o del contrato.*

Notificación al autorizado o contratista para su conocimiento y efectos oportunos”.

En atención a lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, a propuesta de la Concejala de Educación y Cultura, con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales cuyo tenor literal es el siguiente:

“Serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el respectivo orden del día, salvo especial y previa declaración de urgencia hecha por el Órgano correspondiente, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril”.

ACUERDA:

Primero: *APROBAR el levantamiento total de la suspensión del contrato denominado “Gestión de servicio público, en la modalidad de concierto, de la Escuela Municipal de Educación Infantil Pilocho de Mejorada del Campo” adjudicado a la mercantil AUNA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, y que tendrá efectos de 1 de septiembre de 2020, ajustándose la ejecución del contrato a las instrucciones y directrices que en materia sanitaria o de otra índole pudieran ser dictadas por las autoridades estatales, autonómicas y local.*

Segundo: *NOTIFICAR el presente acuerdo a la mercantil AUNA SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA, para su conocimiento y efectos oportunos, asimismo,*



comunicar dicho acuerdo a la Dirección General de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad de Madrid.

Tercero: EXPEDIR certificado de estos acuerdos para su constancia en el expediente administrativo».

Esta propuesta de resolución ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General en su sesión extraordinaria y urgente celebrada el 24 de agosto de 2020.

Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la propuesta con el resultado siguiente:

Votos a favor: 19, de los miembros de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Más Madrid, Unión Progreso y Democracia, VOX, Podemos Mejoramos, Ciudadanos de Mejorada del Campo, Partido Popular y Socialista,

Votos en contra: 0,

Abstenciones: 0,

proclamando a continuación la **aprobación** de la **propuesta de resolución SIN MODIFICACIONES** por **mayoría absoluta**.

Deliberaciones

El debate relativo al presente asunto del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2020-99, con código de verificación ACJAH9D646T49JYT4J7N6J3KH, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2020/10 relativo a la presente sesión plenaria.

PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL

A) DACIONES DE CUENTA

7/ 102/2020.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS, DEL NÚMERO 886/2020, DE 2 DE JULIO AL NÚMERO 1145/2020, DE 19 DE AGOSTO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la PRESIDENCIA da cuenta de los decretos indicados, tomando conocimiento de ellos el Pleno.

8/ 103/2020.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO Y BAJAS DE DERECHOS RECONOCIDOS CORRESPONDIENTES A LOS DECRETOS ANTERIORES.

La PRESIDENCIA da cuenta de los documentos indicados, tomando conocimiento de ellos el Pleno.

9/ 104/2020.- DACIÓN DE CUENTA DEL ENVÍO AL MINISTERIO DE HACIENDA DEL INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIAL CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2020 [G-2643/2020].

El Pleno toma conocimiento.

B) MOCIONES

10/ 105/2020.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A NO APROPIARSE DE LOS RECURSOS DE LAS ENTIDADES LOCALES [G-2905/2020].

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y sin necesidad de declaración de urgencia al encontrarse incluido el asunto en el orden del día, se somete a la consideración del Pleno para su deliberación y votación la moción presentada en el registro electrónico del Ayuntamiento, con entrada 2020-E-RPLN-41, de 12 de agosto de 2020, por D. JOSÉ ÁNGEL PARRILLA MOLERO, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, que a continuación se transcribe:

«MOCIÓN

Desde el inicio de la pandemia provocada por el virus COVID-19 las entidades locales (EE.LL.) pusieron en marcha medidas - adelantándose en muchos casos a las

decisiones tomadas por el gobierno central- para contener la expansión del virus y preservar la salud de empleados públicos y vecinos. También fueron pioneras en implantar programas y ayudas para paliar los efectos de la crisis sanitaria, social y económica derivada de la pandemia.

El extraordinario esfuerzo realizado por los gobiernos locales no se ha visto correspondido por el gobierno de España que, durante la fase más dura de la pandemia, no destinó un solo euro a apoyar a las entidades locales en su lucha contra el virus y las negativas consecuencias del mismo.

Ante esta situación, las entidades locales- de todo signo político- a través de los órganos de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y de los legítimos representantes de los españoles en el Congreso de los Diputados han solicitado, en reiteradas ocasiones durante los últimos meses, al gobierno de España medidas como:

1. Poder disponer del 100% los remanentes de Tesorería- sus “ahorros”, los “ahorros de los vecinos”- generados durante los últimos años para implementar aquellos servicios y medidas que permitan actuar primero, contra la pandemia y después, contra la crisis sanitaria, social y económica derivada de la misma; sin poner en riesgo la capacidad financiera de la entidad local y siempre en coordinación con las CC.AA. y el Estado.

2. Transferencia de una parte proporcional de los Fondos Europeos que reciba España a las Entidades Locales para poder compensar el impacto del COVID19 en sus ingresos y gastos presupuestarios.

3. Creación de un fondo de 5.000 millones en ayudas directas e incondicionadas a las Entidades Locales y de fondos específicos por valor más de 1.000 millones de euros para compensar el déficit en los servicios de transporte públicos y para cubrir el coste de la colaboración de las EE.LL. en la gestión del Ingreso Mínimo Vital.

En el mes de julio, el gobierno de España presentó a la FEMP una propuesta de acuerdo que no respondía a las necesidades y peticiones de las Entidades Locales; excluía al mundo rural y a más de 3.000 Entidades Locales que ha cerrado 2019 con deuda o no han tenido Remanente de Tesorería positivo; destruía la autonomía local reconocida en la Constitución y suponía un chantaje inaceptable a todos los Ayuntamientos y Diputaciones de nuestro país.

La Junta de Gobierno de la FEMP aprobó, el 3 de agosto, con los únicos votos a favor de los alcaldes socialistas más el voto de calidad de calidad del Presidente de la FEMP, el socialista Abel Caballero.



Ninguna de las restantes fuerzas políticas con representación en este órgano directivo de la FEMP apoyó esta propuesta: Partido Popular, Ciudadanos y Junts per Cat votaron en contra y los socios de gobierno de Sánchez, IU-Podemos, se abstuvieron.

El 3 de agosto fue un día tristemente histórico para la institución que representa y debe proteger los intereses de todas las entidades locales puesto que, por primera vez, se rompía el consenso que siempre había presidido su actuación.

El Consejo de Ministros, a pesar de que la propuesta de acuerdo no contaba con el aval de la FEMP, aprobó el 4 de agosto, el Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales, que mantiene los aspectos más lesivos del acuerdo rechazado por la mayoría de los miembros que integran esta institución y que incluso cambia las condiciones pactadas con los alcaldes socialistas de la FEMP el mismo día.

*El gobierno ofrece un fondo de 5.000 millones €-a ingresar a las EE.LL. entre 2020 y 2021-totalmente condicionado puesto que solamente se repartirá entre las EE.LL. que entreguen al gobierno la totalidad de sus remanentes de tesorería para gastos generales a 31/12/2019(minorado por una serie de conceptos reseñados en el artículo 3.1 del Real Decreto-ley 27/2020) **durante 17 años, desde 2020 al 2037.***

A cambio de que las EE.LL. cedan todos los ahorros municipales, los ahorros de los vecinos, el gobierno les ofrece un fondo que supone solamente una pequeña parte de esos ahorros-y que deberán emplear únicamente en las actuaciones definidas por el gobierno en el propio Real Decreto-ley 27/2020.

En resumen, una propuesta que esconde un chantaje inaceptable y que podría vulnerar los artículos 137 y 142 de la Constitución Española, que consagran los principios de autonomía y suficiencia financiera como base de la gestión de las entidades locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular propone para su aprobación los siguientes:

ACUERDOS

1. Manifestar el apoyo expreso del Ayuntamiento de Mejorada del Campo al recurso de inconstitucionalidad que el Grupo Popular en el Congreso de los Diputados presentará contra el Real Decreto-ley 27/2020 para defender los intereses de todas las entidades locales y los ahorros de todos los vecinos.

2. Manifestar el profundo rechazo de este Ayuntamiento de Mejorada del Campo al procedimiento negociador que el Gobierno de España ha mantenido con la FEMP para lograr un acuerdo que diera una “apariencia” de apoyo unánime de las EE.LL. al Real Decreto-ley 27/2020.

Un procedimiento en el que el Gobierno solamente ha negociado con los representantes socialistas y de IU-Podemos en la FEMP excluyendo al resto de fuerzas políticas con representación en dicha institución.

3. Solicitar a los órganos competentes de la FEMP la reprobación de su Presidente, Abel Caballero, por:

▮ No transmitir con la debida diligencia ni transparencia información adecuada sobre las negociaciones con el Ministerio de Hacienda al resto de miembros de los órganos de gobierno de la institución.

▮ No defender los intereses de las EE.LL. como está obligado a hacer por razón de su cargo.

▮ Provocar con esta actitud que, por primera vez en la historia de la FEMP, se rompa el consenso histórico que solía presidir los acuerdos de este organismo.

4. Manifestar el compromiso del Ayuntamiento de Mejorada del Campo con la Ley de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera como herramienta que garantiza el correcto funcionamiento de las finanzas locales que ha permitido a muchos ayuntamientos de España generar los ahorros que ahora reclama el gobierno de la Nación.

5. Manifestar el profundo rechazo de este Ayuntamiento a cualquier medida del Gobierno de España tendente a apropiarse de los ahorros acumulados por los vecinos de los municipios españoles, tanto de forma directa como vía suscripción de préstamos de las EELL al Estado a devolver a largo plazo.

6. Instar al gobierno de España a respetar y garantizar la autonomía que la Constitución Española y las leyes otorgan a las entidades locales para la gestión de sus recursos, para la gestión del dinero público que es de todos y cada uno de los españoles, no de un gobierno en concreto.

7. Instar al gobierno de España a que el Ministerio de Hacienda cumpla con la totalidad del acuerdo consensuado por todas las fuerzas políticas, incluido el Partido Socialista, en el seno de la Federación Española de Municipios y Provincias.

8. Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Hacienda, a la Ministra de Política Territorial y Función Pública, a los Portavoces de Grupos Políticos del Congreso, Senado y de la Asamblea de Madrid y a la Junta de Gobierno de la FEMP».

Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la moción con el resultado siguiente:

Votos a favor: 8, de los miembros de los Grupos Municipales Unión Progreso y Democracia, VOX, Ciudadanos de Mejorada del Campo y Partido Popular,

Votos en contra: 11, de los miembros de los Grupos Municipales IU-Más Madrid, Podemos Mejoremos y Socialista,

Abstenciones: 0,

proclamando a continuación la **NO APROBACIÓN** de la **moción** al no alcanzarse la mayoría legalmente exigida.

Deliberaciones

El debate relativo al presente asunto del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2020-99, con código de verificación ACJAH9D646T49JYT4J7N6J3KH, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2020/10 relativo a la presente sesión plenaria.

11/106/2020.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS DE MEJORADA DEL CAMPO PARA RECLAMAR MEDIDAS DE GARANTÍA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANAS FRENTE A LA OCUPACIÓN ILEGAL DE VIVIENDAS [G-2950/2020].

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y sin necesidad de declaración de urgencia al encontrarse incluido el asunto en el orden del día, se somete a la consideración del Pleno para su deliberación y votación la moción presentada en el registro electrónico del Ayuntamiento, con entrada 2020-E-RPLN-42, de 21 de agosto de 2020, por DÑA. BEGOÑA GUTIÉRREZ PALOMA, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos de Mejorada del Campo, que a continuación se transcribe:

«Exposición de motivos:

El derecho a la propiedad privada forma parte de la arquitectura institucional de los Estados de Derecho. Así lo expresa el artículo 33 de la Constitución Española, al igual que el Código Civil y otras normas de nuestro ordenamiento jurídico. En los últimos tiempos, la sociedad española está siendo testigo de un fenómeno enormemente perjudicial llevado a cabo



por grupos que, valiéndose de una deficiente regulación legal, han cargado a menudo contra familias vulnerables: la ocupación ilegal de viviendas.

A fin de comprender correctamente este problema, es imprescindible abordar tres precisiones. La primera, de naturaleza jurídica, se trata de las garantías que han de proteger al derecho de propiedad. Dentro de este ámbito, se encuentran las reacciones jurídicas contra los actos de ocupación ilegal de viviendas, a menudo bien calificadas como delitos de <<usurpación>> y tipificadas en el Código Penal como la utilización de inmuebles ajenos sin autorización (artículo 245.2).

La segunda distinción, esta vez de naturaleza política, se refiere, por un lado, a aquellos supuestos de desahucio en situaciones de necesidad y vulnerabilidad o motivados por ejecuciones hipotecarias; y, por otro, aquellos en los que se incluyen las ocupaciones ilegales. Ambos suponen, en efecto, una privación del derecho de la propiedad, pero, mientras que las víctimas de desahucios merecen toda nuestra protección en la medida de lo legalmente posible, las ocupaciones ilegales de viviendas, al contrario, merecen todo nuestro reproche.

La tercera, y última precisión, consiste en discernir entre dos tipos de ocupaciones ilegales. Por un lado, las llevadas a cabo por individuos o grupos de delincuencia organizada, que perpetran estas ocupaciones de forma premeditada y con una finalidad lucrativa, aprovechándose de esas mismas personas en situación de vulnerabilidad a las que tenemos a bien proteger, a veces incluso extorsionándolas para obtener una compensación económica como condición previa para recuperar su vivienda; y, por otro, las realizadas por grupos antisistema.

Contra ambos grupos se debe actuar en defensa de la ley y la propiedad privada. La <<okupación>> es un acto ilegal que merece el reproche de los poderes públicos. Convierte a los legítimos dueños y a los vecinos en víctimas. Las comunidades de vecinos también sufren del deterioro de la convivencia, siendo, por ejemplo, el tráfico de drogas de los llamados narcopisos el caso más extremo. Por su parte, los propietarios e inquilinos se encuentran ante la imposibilidad de entrar en su propia casa al volver de unas vacaciones o de una corta ausencia. Así, a causa de la escasa protección de la propiedad privada y la lentitud de los procedimientos judiciales, estos dueños y vecinos se enfrentan a un grave problema que, hoy por hoy, carece de solución justa y eficaz. A mayor abundamiento, los números de la <<okupación>> nos ofrecen un retrato aún más preocupante ya que las ocupaciones ilegales han experimentado un elevado crecimiento durante los últimos años, llegando a dispararse durante el reciente confinamiento y crisis sanitaria de la Covid-19.

Puede concluirse que actualmente nuestro ordenamiento jurídico es incapaz de garantizar suficientemente a los ciudadanos la tenencia y el disfrute pacífico de su propiedad, puesto que los cauces legales son manifiestamente insuficientes. Es urgente y necesario, por tanto, introducir distintas modificaciones legales que afronten, en su integridad, el fenómeno de la ocupación ilegal. Por ello, el Defensor del Pueblo ya inició, en diciembre de 2016, una actuación de oficio ante la Secretaría de Estado de Seguridad y la Fiscalía General del Estado por las quejas de ciudadanos que ponen de relieve el aumento de la ocupación ilegal de inmuebles en España. En esa actuación, recomendaba prever los cauces adecuados para la adopción de medidas de carácter cautelar que restituyan, de manera inmediata, al titular del



inmueble la posesión y disfrute del mismo, mediante la tramitación de un procedimiento judicial rápido.

Sobre esta actuación, conviene resaltar que el Derecho Comparado ampara esta visión. Prácticamente, todos los países de nuestro entorno disponen de procedimientos rápidos y eficaces para, ya sea mediante la intervención de un juez o simplemente a través de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, desalojar a los ocupantes y, de forma inmediata, devolver la propiedad y posesión de una vivienda a su legítimo propietario. Entre otros, Países Bajos, Francia, Inglaterra, Alemania, Italia y Dinamarca garantizan a sus ciudadanos la recuperación de su legítima propiedad en un plazo envidiablemente corto de tiempo.

La administración más directamente implicada en la problemática derivada de la ocupación ilegal de viviendas es la Administración Local, al ser indudable que afecta a la seguridad y convivencia de los vecinos. Al ser los Ayuntamientos las administraciones más próximas es crucial que se les dote de herramientas que les permitan ofrecer una respuesta inmediata a este fenómeno. Sería ilógico que aquella Administración a la que los ciudadanos le exigen respuesta, precisamente, estuviera desamparada por las leyes por no habilitarle con las potestades adecuadas.

Siendo conscientes de estas circunstancias el Grupo Parlamentario Ciudadanos en el Congreso de los Diputados ha registrado una Proposición de Ley de Garantías para la Seguridad y la Convivencia Ciudadanas frente a la Ocupación Ilegal de Viviendas. Esta iniciativa busca defender a los legítimos propietarios que ven su vivienda usurpada por okupas que acceden ilegítimamente por la fuerza, o lo hacen de la mano de mafias que se lucran con la okupación aprovechando la ausencia de sus propietarios, en ocasiones incluso en períodos muy cortos como las vacaciones. De forma similar, persigue acabar con la existencia de aquellos inmuebles que son okupados por organizaciones criminales con la finalidad de que sirvan como base o medio para cometer otros crímenes: robos, trata con fines de explotación sexual o tráfico de drogas, como sucede en llamados “narcopisos”.

Teniendo presente todo lo anterior, con objeto de defender la propiedad privada, garantizar la convivencia y la seguridad ciudadanas y luchar contra la ocupación ilegal de viviendas, el Grupo Municipal de Ciudadanos de Mejorada del Campo propone el debate y aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: *Elaborar un Plan Municipal contra la Okupación Ilegal de Viviendas con el fin de asegurar la devolución de los inmuebles ocupados ilegalmente a sus legítimos propietarios en coordinación. Dicho plan deberá realizarse en coordinación con el Gobierno de la Comunidad de Madrid y en consonancia con las medidas que éste adopte con el mismo fin. Así mismo, deberá incluir tanto medidas de refuerzo de la seguridad y la vigilancia de inmuebles abandonados susceptibles de ocupación ilegal como la puesta a disposición de los propietarios afectados de servicios de asesoramiento y orientación jurídica.*

SEGUNDO: *Potenciar la coordinación y la cooperación institucional para reforzar la eficacia en la lucha contra la ocupación ilegal de inmuebles, en particular, entre la Policía Municipal, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Administración de Justicia para*

asegurar una pronta actuación ante ocupaciones que atenten contra la seguridad y la convivencia ciudadanas.

TERCERO: Instar al Gobierno de España y a las Cortes Generales a promover todas las reformas legales que sean necesarias para defender la propiedad privada, garantizar la convivencia y la seguridad ciudadanas y luchar contra la ocupación ilegal de viviendas, tales como:

a) Agilizar en todo lo posible los juicios relacionados con los desalojos de inmuebles ocupados ilegalmente, previendo la restitución inmediata de la vivienda a los legítimos propietarios cuando el inquilino denunciado no pueda acreditar la ocupación legal del inmueble por cualquier medio válido en derecho.

b) Habilitar a las Juntas de Propietarios para instar los desalojos de inmuebles ocupados ilegalmente que afecten a la convivencia de la comunidad de vecinos.

c) Reforzar las competencias de los Ayuntamientos para velar por la seguridad y convivencia ciudadanas en casos de ocupaciones ilegales de viviendas, facultándolos para subrogarse en las acciones de desalojo de los propietarios que no las ejerzan en casos de ocupación ilegal que afecten a la seguridad y convivencia ciudadana.

d) Endurecer las sanciones penales de los delitos que versen sobre ocupaciones ilegales de inmuebles que se lleven a cabo con violencia, que sean auspiciadas por mafias, con ánimo de lucro o como medio para cometer otros delitos, como la trata con fines de explotación sexual o el tráfico de drogas.

CUARTO: Que se publique esta moción, junto a la resolución de los votos de los distintos grupos políticos presentes en el pleno, en la web y redes sociales del Ayuntamiento de Mejorada del Campo»

Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la moción con el resultado siguiente:

Votos a favor: 8, de los miembros de los Grupos Municipales Unión Progreso y Democracia, VOX, Ciudadanos de Mejorada del Campo y Partido Popular,

Votos en contra: 11, de los miembros de los Grupos Municipales IU-Más Madrid, Podemos Mejoremos y Socialista,

Abstenciones: 0,

proclamando a continuación la **NO APROBACIÓN** de la **moción** al no alcanzarse la mayoría legalmente exigida.

Deliberaciones

El debate relativo al presente asunto del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2020-99, con código de verificación ACJAH9D646T49JYT4J7N6J3KH, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2020/10 relativo a la presente sesión plenaria.

12/107/2020.- MOCIÓN CONJUNTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR Y DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS DE MEJORADA DEL CAMPO PARA LA REALIZACIÓN DE TEST MASIVOS EN MEJORADA DEL CAMPO [G-2951/2020].

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y sin necesidad de declaración de urgencia al encontrarse incluido el asunto en el orden del día, se somete a la consideración del Pleno para su deliberación y votación la moción conjunta presentada en el registro electrónico del Ayuntamiento, con entrada 2020-E-RPLN-43, de 21 de agosto de 2020, por D. JOSÉ ÁNGEL PARRILLA MOLERO, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular y DÑA. BEGOÑA GUTIÉRREZ PALOMA, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos de Mejorada del Campo, que a continuación se transcribe:

«MOCIÓN

El 8 de julio se solicitó formalmente, con nº de Registro 2020-E-RE-1168, que se hiciera un estudio de seroprevalencia a toda la población de Mejorada del Campo justo antes del inicio de curso escolar para una vuelta a los colegios, escuelas infantiles e institutos con más garantías, aislando a todos los positivos antes de que pudieran contagiar a compañeros, familiares, amigos y conocidos y evitar de ese modo en lo posible una nueva oleada de contagios con la llegada del otoño.

Además, no hay excusas porque el coste de este estudio es perfectamente asumible para nuestro Ayuntamiento, que va a contar con 757.502,27 euros extra que nos va a dar la Comunidad de Madrid del Plan de Inversión Regional para gasto corriente para hacer frente a la pandemia, con los que no se contaban cuando se aprobó el Presupuesto Municipal. También se podrían haber utilizado el dinero originalmente presupuestado para las fiestas patronales que finalmente no se celebrarán.

Así que, si quieren hacerlos, incluso se podría decir que indirectamente nos los pagaría la Comunidad de Madrid. El Ayuntamiento solo tendría que preparar la documentación, cumplir los requisitos como han hecho Torrejón o Arganda y pedir la autorización correspondiente.

Es una medida demandada por muchos vecinos de Mejorada y consideramos que sería muy positivo que parte de este dinero extra con el que va a contar nuestro Ayuntamiento, gracias a la Comunidad de Madrid, se destinara a algo tan necesario para luchar contra el COVID-19 y evitar nuevos contagios y rebrotes como es la realización de test a toda la población mejoreña y el posterior aislamiento de los positivos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular propone para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

1º- Instar al gobierno municipal a que inicie los trámites para realizar estudio de seroprevalencia de toda la población del municipio para conocer la incidencia real del COVID-19 en nuestro municipio, el grado de inmunidad de los mejoreños, prevenir mejor una segunda oleada con la llegada del otoño y detectar todos los posibles positivos de nuestro municipio para poder aislarlos, evitando en la vuelta de los alumnos a las aulas contagios tanto a los menores como a sus familias y en especial, a sus abuelos.

2º- Que se publique esta moción en la página web y la página de Facebook municipal».

D. SERGIO YÁÑEZ ESTEBAN, Portavoz del Grupo Municipal Socialista Y DÑA. BEATRIZ HERNANDO GUAJARDO-FAJARDO, Portavoz del Grupo Municipal Podemos Mejoremos han presentado en el registro electrónico del Ayuntamiento, con entrada 2020-E-RPLN-44, de 26 de agosto, una enmienda de sustitución, que se transcribe a continuación:

«Se propone sustituir todos los puntos de los acuerdos de la moción presentada por los Grupos Municipales Partido Popular y Ciudadanos- Partido por la Ciudadanía, por los siguientes puntos para que la moción quede redactada de la siguiente forma:

1. Instar a la Comunidad de Madrid a ejercer sus competencias en materia sanitaria en el marco de la Red de Vigilancia Epidemiológica autonómica, creada por el decreto 184/1986 de 19 de diciembre, en su artículo 5 se atribuye a la Dirección General de Salud Pública para desarrollar, analizar y evaluar el Sistema de Vigilancia Epidemiológica en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

2. Instar al Gobierno Regional a colaborar con el ayuntamiento de Mejorada del Campo para realizar dicho estudio mediante la Red Asistencial Pública, en concreto el Hospital del Henares y el propio Centro de Atención Primaria de nuestro municipio. El ayuntamiento, como bien ya es sabido por todos, en la medida de nuestras posibilidades, estaría dispuesto a realizar un gran esfuerzo económico para movilizar todos los recursos necesarios para la adquisición de dichas pruebas.

3. Instar a la Consejería de Sanidad a dotar de medios de protección a nuestros profesionales y no profesionales del Centro de Atención Primaria, desatendidos durante toda la pandemia por la Consejería de Sanidad. El Ayuntamiento ha ofrecido total colaboración a la dirección del centro dotándoles de test rápidos, pantallas de protección o carpas a la entrada del centro.

4. Instar a la Presidenta de la Comunidad de Madrid a reforzar los Centros de Atención Primaria, con aumento de profesionales, para hacer frente a los rebrotes en la segunda oleada y clave para evitar colapsos en los hospitales. Abrir los consultorios y los SUAP (servicio de urgencias de atención primaria) que todavía hoy permanecen cerrados. No podremos vencer la pandemia si no fortalecemos los Centros de Atención Primaria. Que se estudie de manera



urgente diferentes fórmulas para mejorar la atención a los pacientes de nuestro municipio. El malestar de nuestros vecinos y vecinas por la falta de atención telefónica para las citas y las largas colas que se forman en la entrada del centro, especialmente perjudiciales para personas mayores y niños teniendo en cuenta las altas temperaturas, ponen de manifiesto la absoluta deriva y mala gestión de la Comunidad de Madrid frente a la pandemia.

5. Instar a la Comunidad de Madrid a que facilite toda la información, colabore y coordine con a los ayuntamientos, junto con los profesionales sanitarios, una estrategia común para combatir el Covid-19».

La citada enmienda es rechazada por los Grupos Municipales proponentes, no procediéndose en consecuencia a su incorporación a la moción.

Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la moción con el resultado siguiente:

Votos a favor: 8, de los miembros de los Grupos Municipales Unión Progreso y Democracia, VOX, Ciudadanos de Mejorada del Campo y Partido Popular,

Votos en contra: 11, de los miembros de los Grupos Municipales IU-Más Madrid, Podemos Mejoremos y Socialista,

Abstenciones: 0,

proclamando a continuación la **NO APROBACIÓN** de la **moción** al no alcanzarse la mayoría legalmente exigida.

Deliberaciones

El debate relativo al presente asunto del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2020-99, con código de verificación ACJAH9D646T49JYT4J7N6J3KH, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2020/10 relativo a la presente sesión plenaria.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

El contenido de los Ruegos y preguntas correspondientes a la presente sesión consta en el documento Certificado de la reunión R-2020-99, con código de

verificación ACJAH9D646T49JYT4J7N6J3KH, obrante en el expediente de Gestiona PLN/202010 relativo a la presente sesión plenaria.

No habiendo otros asuntos en el orden del día, la PRESIDENCIA levanta la sesión a las 19.52 horas en el lugar y fecha señalados al comienzo, extendiéndose y firmándose electrónicamente esta acta, con el visado de la Alcaldía, en Mejorada del Campo con el número de acta y en la fecha que figura en el margen derecho, de cuyo contenido, como Secretario, *doy fe*.

DILIGENCIA DE FIN DE ACTA.- De acuerdo con lo establecido el artículo 3.2 d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, el acta de la presente sesión fue aprobada en la sesión ordinaria del Pleno de 29 de octubre de 2020, procediéndose a su transcripción al Libro de Actas en formato electrónico.